

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **057292020**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **02 de Junio del 2020**

Solicitante: **César Rene Chávez Ruiz**

En atención a su solicitud de información, canalizada por parte de la Unidad de Transparencia del Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen, a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social en fecha **01 de Junio del 2020**, la cual dice textualmente:

1. La cantidad de consejos ciudadanos, consejos consultivos y observatorios ciudadanos en materia de seguridad, en que participa el organismo y se han instalado y/o se encuentran en funcionamiento desde el año 2018 a la fecha.

2. De estos consejos ciudadanos, consejos consultivos y observatorios ciudadanos cuántos son por normatividad.

3. En caso de que se hallan instalado estos consejos ciudadanos, consejos consultivos y observatorios ciudadanos, que función realizan dentro de las siguientes opciones:

- I. Consulta**
- II. Operación de programas**
- III. Evaluación y vigilancia**
- IV. Dictaminación de proyectos**
- V. Planeación**
- VI. Cogestión**
- VII. Sin funciones claras**

4. De la totalidad de consejos ciudadanos, consultivos y observatorios ciudadanos, cuando realizan reuniones, a que temas van enfocadas.

- I. Constitución de comités**
- II. Captura de información**
- III. Asesoría en vigilancia**
- IV. Atención a beneficiarios**
- V. Entrega, apoyo, obra o servicio**
- VI. Otros (sic)**

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la**

Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Social

RESPUESTA DEL AREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social no participa en consejos ciudadanos, consejos consultivos y observatorios ciudadanos en materia de seguridad.